



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y
DESARROLLO
URBANO

Ref. 76-2020

En la Unidad de Acceso a Información Pública del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las ocho horas cinco minutos del día siete de septiembre de dos mil veinte.

El día veinticinco de agosto del presente año, se recibió por medio de la cuenta electrónica oir.vmt@mop.gob.sv solicitud de información, suscrita por el ciudadano

ingresada bajo la referencia administrativa número setenta y seis - dos mil veinte, en la que solicitó la información que se detalla: "1. ¿Cuál es la población que se ve más involucrada en accidentes de tránsito en el año 2020? 2. ¿Cuáles son los programas dirigidos a la concientización de la población vial? 3. ¿Cuáles son las principales causas de los accidentes de tránsito en la población masculina?"

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.


En el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada, dicho requerimiento fue trasladado a Dirección General de Tránsito para la localización y remisión de la información pretendida.

En respuesta a la petición se ha recibido el oficio referencia VMT- DGTO-GF-/01285/08/2020, suscrito por el Licenciado Alfredo Ernesto Alvayero Hernández, en su calidad de Director General de Tránsito Ad Honorem, quien da respuesta a cada una de las interrogantes planteadas, relacionadas a la población involucrada en accidentes de tránsito, diferentes programas dirigidos a la concientización de la población vial y causas principales de los accidentes de tránsito en la población más vulnerable.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

Admítase la solicitud presentada por el señor _____ en consecuencia entréguese el oficio referencia VMT- DGTO-GF-/01285/08/2020, suscrito por el Licenciado Alfredo Ernesto Alvayero Hernández, en su calidad de Director General de Tránsito.

Notifíquese


Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Viceministerio de Transporte

Km. 9 , Carretera Panamericana, contiguo a Plantel de Hojín, Santa Tecla, La Libertad. Tel. 2133-3614, Correo Electrónico
dir.vmt@moj.gob.sv.